



En materia del informe de sostenibilidad de la escuela infantil “La Candelaria” en primer lugar se estará a lo fijado en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, ley de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL).

Así el art. 25.2.n LRBRL de donde se deduce que la educación infantil no sería una competencia propia del municipio.

El art. 27.6 de LRBRL establece que puede ser una competencia delegable pero “la delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación”, y debiendo presupuestar anualmente la dotación de dicha partida de gasto.

Solo podrá ejercerse el servicio de escuela infantil como servicio municipal (no es competencia municipal) si se dan los requisitos del art. 7.4 de LRBRL “las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, y se ha suprimido el art. 28 LRBRL que permitía a las entidades locales realizar actividades complementarias de otras administraciones, en particular las relativas a la educación y cultura, dentro de las que se encontraría la que ahora nos ocupa.

Existe un convenio con la Consejería de Educación y Juventud para educación infantil para el curso 2019/2020.

La Candelaria: Aportación ayuntamiento (20.892,33 €) CAM (153.210,39 €).

La Espiga: Aportación ayuntamiento (20.892,33 €) CAM (153.210,39 €).

La escuela infantil “La Espiga” está gestionada por Chiquitín Centros Propios, S.L. (gestión indirecta) y se adecua al convenio firmado aportando el Ayuntamiento de Ajalvir 20.892,33 € y siendo el módulo de 246.246,00 €; tiene cuatro (4) unidades y un personal de ocho (8) empleados que prestan sus servicios con contrato laboral con la precita mercantil Chiquitín Centros Propios, S.L. y se rigen por el convenio de Educación (BOE/BOCM).

También está la escuela infantil “La Candelaria” que siendo también de titularidad pública municipal es de gestión directa municipal por parte del Ayuntamiento de Ajalvir, con el mismo convenio con Educación infantil de la Consejería de Educación y Juventud.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ley de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL), que modificó el art. 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL), marca que las corporaciones locales solo podrán ejercer competencias distintas a las propias y a las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente (Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid) en la que se señale la inexistencia de duplicidades



y de la administración que tenga la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de nuevas competencias (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

El convenio a firmar con la Comunidad de Madrid para el curso 2020 / 2021 con el sistema de financiación por módulos se calculará con tan solo tres (3) unidades y no cuatro (4) como había en el convenio 2019/2020 donde la aportación de la Comunidad de Madrid fue de 153.210,39 € para "la Candelaria", siendo el módulo de 38.000,00 € por unidad, y el total de proyecto 246.246,00 € de gastos; pues bien, los gastos en el ejercicio 2019 a realizarse en la secuencia de dos cursos deducido el mes de agosto) en los siguientes gastos:

	2018	2019
GASTOS PERSONAL	332.564,92 €	335.000,28 €
GASTOS ALIMENTACION	16.679,52 €	15.290,86 €
PRODUCTOS LIMPIEZA	3.405,62 €	3.193,35 €
FARMACIA (ISABEL LOJO)	323,07 €	335,25 €
TELEFONO	964,31 €	900,16 €
COMBUSTIBLES (GAS)	3.004,35 €	3.780,45 €
LUZ	2.600,00 €	2.600,00 €
AGUA	1.095,19 €	1.279,23 €
SEGUROS	500,00 €	500,00 €
OTROS GASTOS	5.991,97 €	840,41 €
TOTAL	367.128,95 €	363.719,99 €

Y los ingresos de la casa de niños (CAM, Ayuntamiento y padres):

2018: 182.356,92 €

2019: 197.818,54 €

Para el ejercicio del 2020 ya no se percibirán las cuotas de los padres, tan solo abonarán comedor y extensión horaria, y la Comunidad de Madrid reducirá una (1) unidad, reduciéndose su aportación de 153.210,39 € en los 38.000,00 € menos de un módulo menos por lo que la proyección de cálculo para el ejercicio 2020 / 2021 sería en estimación sujeta a variaciones normativas de convenio laboral, convenio de la Consejería para educación infantil, etc.):

- Gastos 2020/2021: 363.719,99 €
- Ingresos 2020/2021: 197.818,54 (arrastres)

-40.000,00 € (estimación cuotas suprimidas)

-38.000,00 € (un (1) módulo menos)

Previsión de ingresos: 119.818,54 €



A los gastos previstos de 363.719,99 € habría que descontar los 96.694,52 € (31.936,22 €, 32.850,08 € y 31.908,22 € de las tres (3) plazas de educadores a amortizar) con un total de coste cada uno de los 3 puestos de trabajo que habría que amortizar al reducirse una (1) unidad de la escuela infantil.

Así puesto que la reducción por amortización para el curso escolar de tres (3) puestos de educadores / tutores (al suprimirse una unidad educativa), sería una disminución del gasto de 96.694,52 €, pero habría que calcular las indemnizaciones por despido por causa objetiva (supresión de una (1) unidad escolar) que serían 20 días por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades (ver la fecha de antigüedad y la aplicación de la reforma laboral de 2012).

Por todo ello, la estimación para el curso 2020 / 2021 de la escuela infantil "La Candelaria" sería (previsión curso 2020/2021):

- Gastos: 267.025,47 € (3 unidades, 8 trabajadores)
- Ingresos: 119.818,54 € (con solo 3 unidades)
- Saldo: (-) 147.206,93 € (previsión déficit del servicio 2020 / 2021)

Por todo ello, esta Secretaría Intervención titular del Ayuntamiento de Ajalvir pone **UN REPARO NO SUSPENSIVO** basado en la insuficiente financiación externa de un servicio de educación infantil de 0 a 3 años, que es una competencia que no es propia ni delegada, que afecta gravemente en una previsión para el programa de escuela infantil 2020/2021 con un déficit de dicho servicio de 147.206,93 €.

El presente reparo no suspensivo es en virtud del artículo 215 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Item más la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 versa sobre la disposición adicional 15ª de la LRSAL que prevé el traspaso a las comunidades autónomas de determinados servicios educativos, y dicha disposición adicional 15ª que se refiere a la fijación de los técnicos en los que la Comunidad Autónoma deberán asumir la titularidad de las competencias sobre educación que se prevén como propias del municipio.

Deberá solicitarse informe a la Consejería de Educación y Juventud y al ente tutelante en materia financiera (MINHAP).

Por todo ello, se recomienda:

1. La adecuación del coste de personal (11 empleados 4 unidades) a la reducción de una (1) unidad en la escuela infantil y la adecuación al informe del director general de Educación Infantil y Primaria.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

2. La reconversión del servicio a la adecuación del importe del proyecto a firmar con la Comunidad de Madrid y solicitar financiación íntegra por la Comunidad de Madrid.
3. La adaptación del capítulo de personal al convenio general de educación (educación infantil)
4. Licitación por gestión indirecta del servicio, con adecuación al convenio de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Educación y Juventud y adecuación al importe total de dicho programa.
5. La última medida sería la supresión del servicio de educación infantil por insostenibilidad económica.

Por lo que se informa con reparo no suspensivo basado en la insuficiencia financiera externa para llevar a cabo una competencia que no es propia ni delegada (art. 215 RDL 2/2004 de 5 de marzo).

En Ajalvir, a 27 de mayo de 2020.

EL SECRETARIO INTERVENTOR